

REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N.º 2375-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 5 de Junio de 2026

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que los centros educativos particulares son aquellas instituciones de enseñanza administradas y dirigidas por personas naturales o jurídicas de carácter privado, correspondiendo al Ministerio de Educación autorizar su organización y funcionamiento, así como ejercer la supervisión directa de dichas instituciones, especialmente en lo relativo al proyecto educativo, los planes de estudio, los programas de enseñanza y su ejecución;

Que la señora Mirenis Ginett Guariento, portadora del carné de residente permanente N.º E-8-128396, en su condición de representante legal de la sociedad anónima denominada Servicios Educativos Don Bosco, S.A., inscrita al folio N.º 155684964 del Registro Público de Panamá, solicitó la autorización de funcionamiento como centro educativo particular del proyecto denominado La Escuelita de Ginett, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, sector de Hato Pintado, calle Arce, casa D-18B, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza, etapa de Preescolar;

Que en atención a la solicitud que motiva el presente acto, resulta importante destacar que el artículo 123 del Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece los requisitos que deben cumplir los centros educativos particulares para obtener la autorización de funcionamiento y para poder operar como institución educativa en el país;

Que, en concordancia con las disposiciones antes citadas, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, el Órgano Ejecutivo estableció el reglamento que regula los requisitos y procedimientos aplicables a los centros educativos particulares, cuyo artículo 6 dispone de manera detallada la documentación que debe presentarse a fin de obtener la autorización de funcionamiento por parte de esta entidad;

Que a fin de determinar si el proyecto denominado La Escuelita de Ginett cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la correspondiente autorización de funcionamiento como centro educativo particular, se procede a la revisión de la documentación que reposa en el expediente administrativo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente iniciar el examen correspondiente, dejando constancia de que la Dirección Nacional de Educación Particular de esta entidad emitió el Informe Ejecutivo de 7 de abril de 2026, mediante el cual certifica que en el expediente del proyecto denominado La Escuelita de Ginett reposa la documentación exigida por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, para el trámite de autorización de funcionamiento como centro educativo particular;

Que el proyecto educativo denominado La Escuelita de Ginett cuenta con profesionales de la educación idóneos para la organización, dirección y ejecución del servicio educativo, conforme se acredita en la documentación aportada, así como con los planes y programas de estudio correspondientes a la etapa de Preescolar del Primer Nivel de Enseñanza, debidamente avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante Nota N.º DNCYTE/131/593 de 31 de mayo de 2024;

Que, además de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, resulta pertinente destacar que en el



expediente consta que el proyecto denominado La Escuelita de Ginett cuenta con infraestructura adecuada y apta para el desarrollo de actividades educativas, conforme se desprende del Memorando N.º DINIA.DDD.139.095-24, emitido por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura;

Que por otra parte, el proyecto educativo denominado La Escuelita de Ginett acredita solvencia económica suficiente para respaldar su funcionamiento, cuenta con reglamento interno debidamente aprobado por la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, mediante Nota N.º DREPC/AL/162 de 5 de abril de 2024, y reúne los demás requisitos y documentación exigidos para el trámite de autorización correspondiente;

Que el artículo 125 del Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone que el Ministerio de Educación autorizará el funcionamiento de las instituciones educativas particulares que cumplan los requisitos legales respectivos, razón por la cual y dado que en el expediente reposan las constancias que acreditan el cumplimiento de dichas exigencias, esta entidad considera viable otorgar la autorización de funcionamiento al referido proyecto denominado La Escuelita de Ginett;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento del centro educativo particular La Escuelita de Ginett, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Hato Pintado, calle Arce, casa D-18B, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza, etapa de Preescolar, bajo la representación legal de la sociedad anónima Servicios Educativos Don Bosco, S.A., inscrita al folio N.º 155684964 del Registro Público de Panamá.

Para los efectos de la presente autorización de funcionamiento, la representación legal de la sociedad anónima Servicios Educativos Don Bosco, S.A., será ejercida por la señora Mirenis Ginett Guariento, portadora del carné de residente permanente N.º E-8-128396. Toda modificación relacionada con la representación legal de la referida sociedad deberá registrarse ante este Ministerio, de conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 2. Autorizar al centro educativo particular La Escuelita de Ginett, ubicado en la región escolar de Panamá Centro, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, Hato Pintado, calle Arce, casa D-18B, a impartir, en la modalidad presencial, los planes y programas de estudio de Primer Nivel de Enseñanza, correspondientes a la etapa de Preescolar, avalados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, mediante la nota DNCYTE/131/593 de 31 de mayo de 2024.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevos planes y programas de estudio o modificar los aquí autorizados, previa aprobación de este ministerio.

Artículo 3. La autorización de funcionamiento otorgada en el artículo 1 de este Resuelto, tendrá vigencia mientras el centro educativo La Escuelita de Ginett, cumpla las disposiciones que sobre educación particular establece el Título III del Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, sin perjuicio de la obligación de acogerse y de regirse por cualquier otra disposición de ley o reglamentaria que sea promulgada con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto.

Artículo 4. El centro educativo particular La Escuelita de Ginett, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.



De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 5. En caso de cierre del centro educativo particular, la representante legal, deberá remitir a la Dirección Regional de Educación correspondiente, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

Artículo 6. Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

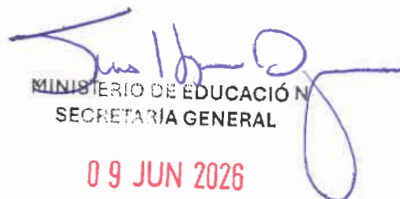
FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


AGNES DE COTES
Viceministra Académica




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
09 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA